



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Υ

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En la ciudad de Valdivia, a 3 de enero de 2019, entre la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, RUT N° 81.806.301-5, representada por el Dr. Oscar Alejandro Galindo Villarroel, C.I. N° 8.806.301-5, en su calidad de Rector, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 631, comuna de Valdivia, por una parte; y por otra, la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, RUT N° 71.614.000-8, debidamente representada por don José Antonio Guzmán Cruzat, C.I. N° 7.070.970-0, ambos domiciliados en Monseñor Álvaro del Portillo 12.455, Las Condes, Santiago, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, a fin de establecer relaciones de cooperación entre las dos universidades. Especialmente, desarrollar el intercambio académico y cultural entre las dos instituciones mediante la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación, innovación, transferencia tecnológica entre otros, que se contiene en las estipulaciones que a continuación se detallan:

PARTE I: ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido en la universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

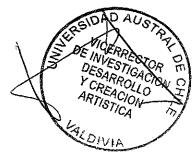
La ayuda que proporcionara cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones.

PARTE II: AREAS GENERALES DE COOPERACION

La ayuda será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de los fondos y la aprobación de la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Universidad de los Andes y del Gabinete de Rectoría de la Universidad Austral de Chile, a través de actividades o programas como:

- 1-Intercambio de docentes;
- 2-Intercambio de estudiantes;
- 3-Actividades y programas de investigación e innovación conjunta;
- 4-Participación en seminarios y encuentros académicos;









5-Intercambio de materiales académicos y de otra índole;

6-Programas académicos especiales a corto plazo

Los términos de tal asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implemente en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular y serán negociados sobre una base anual. Cada universidad designará a un funcionario de enlace para desarrollar y coordinar actividades y/o programas específicos.

Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

PARTE III: RENOVACIÓN, TERMINACION Y MODIFICACIÓN

El presente convenio permanecerá en vigencia por un periodo de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que sea suscrito, con el acuerdo de que podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante una notificación por escrito, según lo que se establezca en la parte IV de este convenio, antes del mes de marzo, en cualquier año. El convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo de partes.

Este convenio podrá ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones, tales modificaciones, una vez que son aprobados por ambas partes, formarán parte de este memorándum de convenio.

PARTE IV: NOTIFICACIONES Y COORDINADORES

Serán coordinadores (as) de este convenio, en la Universidad Austral de Chile su Vicerrector de Investigación, Desarrollo y Creación Artística, y por parte de la Universidad de los Andes, el respectivo Vicerrector de Investigación y Postgrado.

PARTE V: COMPETENCIA

Las partes acuerdan fijar domicilio para todos los efectos legales en la ciudad de Valdivia y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PARTE VI: PERSONERÍAS

La representación con que comparece Don Oscar Alejandro Galindo Villarroel, en su calidad de Rector, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416 - 2018; y la representación con que comparece Don José Antonio Guzmán Cruzat, en su calidad de Rector, consta del Acta de la reunión N° 84 de la Junta Directiva de la





Universidad de los Andes llevada a cabo el día 5 de noviembre de 2013, reducida a escritura pública con fecha 25 de noviembre del año 2013 en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Repertorio 79630-2013. Los que se han tenido a la vista y son conocidos de las partes.

Para constancia y conformidad de lo estipulado en el presente documento, firmas los representantes legales de las entidades.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman este acuerdo:

POR/UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

José Antonio Guzmán Cruzat

Rector

POR UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Oscar Galindo Villarroel

Rector



